

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: enero de 2022
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA		
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No:	0187	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	1 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SBP-RE-005- 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 del 2015, el artículo N° 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 *Ibidem* señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en el art. 67 *ibidem*, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que, la Ley 300 de 1996 reglamentada por el Decreto 2590 de 2009, a través de la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones, determinó en su artículo primero que *“El Turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias, y que cumple una función social”*.

Que, la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, tiene por objeto: *“establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad”,* y en su art. 83 dispone: *“El Gobierno Nacional, en alianza con actores del sector privado y la academia, trabajarán por generar espacios de articulación que permitan desarrollar programas o iniciativas que propendan por la innovación y el fortalecimiento de los modelos de negocios en las empresas e iniciativas productivas a través del planteamiento de la solución de retos, que permita la aprobación de la tecnología y de la innovación en el sector privado. De igual manera, se buscará a través de estos retos y espacios de articulación, generar la construcción de talento y habilidades necesarias en emprendimiento, desarrollo empresarial e innovación, y se buscará lograr la empleabilidad de estudiantes y ciudadanos que trabajen en la solución de los retos y que contribuyen en lo apropiación de la tecnología e innovación en las empresas”*. Así, uno

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
		Fecha: enero de 2022
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No:	01871	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	2 de 6
----------------	-------	--------	-------------	------------	--------

de los más importantes aspectos de esta nueva ley, está el facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en la juventud colombiana, buscando preparar futuros emprendedores con conocimientos modernos e idóneos, que les permitan emprender exitosamente.

Que, en ese escenario de garantía por parte del Estado respecto a sus fines en favor de los particulares, se ha determinado que derivado de la pandemia y algunos factores propios de la ciudad de Cúcuta, se requieren acciones tendientes a la reactivación económica y el fomento del turismo en el municipio, que se traduce en las siguientes vertientes: La primera de ellas dirigida a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad comercial; segundo, correspondiente a la generación y formalización de empleo, dado que históricamente la ciudad de Cúcuta se ha visto afectada por el fenómeno del desempleo; y la tercera y no menos importante la de generar espacios de emprendimiento e innovación que permitan el fomento del turismo en el Municipio.

Que, afín a lo anterior, es pertinente resaltar lo dispuesto en el Decreto 0724 de 2018 del Municipio de Cúcuta, donde se dispone que la Secretaría de Banco del Progreso del Municipio se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta dispuso las siguientes funciones: (...) 2. *Dirigir y coordinar el desarrollo de estrategias para estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas.* 5. *Articular con las diferentes dependencias de la administración municipal y las demás instancias del orden nacional y departamental, la implementación de programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas comerciales y;* 10. *Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y /o fortalecimiento de las actuales.*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Cúcuta a través de la Secretaría de Banco de Progreso tiene el deber legal y Constitucional de garantizar a la población eventos en los cuales se permita la transferencia de conocimientos innovadores y de futuro, de networking y de oportunidades de negocios y alianzas estratégicas entre diversos actores de interés de la región, en los cuales se pueda mostrar la diversidad cultural de los sectores productivos del municipio, demostrar la relevancia y trascendencia del sector TIC en el desarrollo económico y del ecosistema de emprendimiento e innovación, permitiendo el fortalecimiento empresarial y el fomento del turismo en la ciudad, en busca de generar posicionamiento a nivel nacional e internacional, que les permitan avivar la cultura del emprendimiento y la innovación formando liderazgo, competitividad y desarrollo empresarial, garantizando el cierre de brechas socioeconómicas de la ciudad, generando condiciones de mejoramiento de calidad de vida de los Cucuteños.

Que, la anterior necesidad fue contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS 2020-2023**, En el cual se incluyó el programa **"CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL"**, incluido dentro del componente: **"CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE"**, que tiene como objetivo general: Apoyo para realización de eventos que promociónen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta y cuya línea estratégica es: Competitividad para el desarrollo económico.

Que para suplir la necesidad antes referida, la Secretaria del Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto **"DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** con Código BPIN 2020540010224; cuyo objetivo principal consiste en: "Apoyo para realización de eventos que promociónen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta", proyecto que contempla el desarrollo de la siguiente actividad: -

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: enero de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0187	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	3 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

Desarrollar actividades para la realización de eventos que promociónen los diferentes sectores económicos y turísticos del Municipio de San José de Cúcuta. Así mismo el proyecto prevé como alternativa a la solución del problema identificado: *“Fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como festivales, ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados, de manera que esta interacción afecte positivamente el desarrollo y fortalecimiento de empresarios y emprendedores...”*.

Que, en el proyecto antes referido se evidenció que en el municipio de Cúcuta existe la gran problemática de la falta de inversión para la realización de eventos que promociónen las actividades económicas y turísticas, y por su ubicación geográfica nos lleva a identificar condiciones que actualmente la convierten en una ciudad con desafíos apremiantes para su desarrollo socio-económico. Puesto que el hecho de limitar por el Oriente con la República Bolivariana de Venezuela presenta un panorama con muchos desafíos para Cúcuta. Con base en su historia, Cúcuta había tenido un desarrollo económico basado en el comercio, de cuyas puertas abiertas con el vecino país, se desprendió un tránsito no solo de personas sino de bienes y servicios. Razón por la cual, esta ciudad basó su economía en una aparente autonomía, respecto al Gobierno Nacional. Sin embargo, una vez esta situación cambió, la aparente independencia económica que representaba para el municipio la población que transitaba por la frontera y que permitía el intercambio comercial con el vecino país se convirtió en un reto no solo para el gobierno nacional sino para la administración municipal, situación que en 2016 se agudizó con el cierre de frontera y con esto se hace latente la necesidad de desarrollar una autonomía real, ya no frente a su nación, sino frente a un país vecino independiente que no le provee la misma prosperidad económica.

Que en virtud de lo anterior, además de las políticas que respaldan el deber de la administración de implementar estrategias para el fortalecimiento de la productividad, aumento de la competitividad local, fomento de la innovación y el uso de las tecnologías en los emprendimientos, y sumando los graves efectos negativos generados en el sector empresarial por parte de la COVID -19; la Secretaría de Banco del Progreso prevé la necesidad de generar dinámicas que causen resultados positivos en el tejido empresarial del municipio a partir del fortalecimiento a las redes empresariales, promover la innovación empresarial, apoyar a la creación de nuevas empresas que permitan generar empleo local, brindar herramientas a los empresarios para que desarrolles habilidades y competencias que hagan crecer sus empresas y entre otros, apoyar proyectos competitivos y empresariales que se vienen desarrollando en el municipio.

Que, evidenciada la necesidad por parte de la Secretaría de Banco del Progreso en cumplimiento de su misión y funciones, de generar dinámicas que causen resultados positivos en el tejido empresarial del municipio a partir del fortalecimiento a las redes empresariales, promover la innovación empresarial, apoyar a la creación de nuevas empresas que permitan generar empleo local, brindar herramientas a los empresarios para que desarrolles habilidades y competencias que hagan crecer sus empresas y entre otros, apoyar proyectos competitivos y empresariales que se vienen desarrollando en el municipio, que a su vez permita dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y en especial al programa **“CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL”**, incluido dentro del componente: **“CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE”**, proyecto **“DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”** con Código BPIN 2020540010224. Se pretende suscribir convenio de asociación con la Corporación CLUSTER del sector de las TIC de Norte de Santander – CLUSTER NORTIC, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla como objeto social: Contribuir a la transformación digital de Norte

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: enero de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION N°:	0187	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	4 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

de Santander, estimulando la adopción de las TIC, los contenidos digitales, las tecnologías emergentes o que estén por crearse. Promover el desarrollo gremial y en especial de sus empresas afiliadas, apoyándolas en resolver aspectos sociales, políticos, reglamentarios y demás que creen contexto comercial adecuado y faciliten su acceso, continuidad, estabilidad en el mercado local y nacional. Generar o participar en instancias de interlocución y encuentro, en representación del gremio de tecnologías de la información y las comunicaciones regional, con otros sectores económicos o con el sector público para lograr la finalidad de expresar la voz del sector TIC en la región y generar normas jurídicas convenientes para el departamento Norte de Santander entre otros.

Que, la Corporación **CLUSTER NORTIC** es el aliado estratégico de la industria, el gobierno y la academia para el incremento de su competitividad a través de las TIC, generando valor al sofisticar sus servicios verticalmente, lo que le permite a sus clientes innovar en su modelo de negocio, haciéndolo más ágil, rentable y escalable, y que ha venido desarrollando el evento **CÚCUTA DIGITAL VALLEY** desde el año 2019, en el municipio de Cúcuta, obteniendo grandes resultados para el sector empresarial, y que el año inmediatamente anterior en su tercera versión de Cúcuta Digital Valley, dio grandes resultados tales como: + 200 asistentes a las jornadas académicas programadas. + 16 conferencias realizadas. + Visibilización de emprendedores de Cúcuta en el ecosistema de innovación y tecnologías. + Gestión de negocios entre los participantes en la Rueda de Negocios. + Networking entre diferentes actores: empresarios, gremios, ejecutivos de empresas, líderes del gobierno local y regional. + Reconocimiento de Cúcuta, como pionera en Border Smart Cities, un proyecto estratégico que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de Cúcuta. + Aporte en el reconocimiento de la estrategia Cúcuta, ciudad de eventos.

Que, la **Corporación CLUSTER NORTIC** al ser una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su objeto social directamente enfocado a la transformación digital, involucrando las tecnologías en el desarrollo de los empresarios de Norte de Santander, y que ha venido desarrollando este importante evento por más de 4 años, logrando un posicionamiento a nivel nacional e internacional, que cuenta con la experiencia, idoneidad, infraestructura, equipo tecnológico y disponibilidad de personal y colaboradores, así como las alianzas con el sector público y privado para llevar a cabo un evento con calidad, que redunde en el beneficio del interés general, y con el fin de atender las funciones propias y misión del Municipio de Cúcuta.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que estipula: *“el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”*

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su artículo 5 establece lo siguiente: *“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
		Fecha: enero de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No:	0187	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	5 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

<p><i>Estatul, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."</i></p> <p>Que, el art. 96 de la Ley 489 de 1996, dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."</p> <p>Que, CLÚSTER NORTIC, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria, por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección.</p> <p>Que CLÚSTER NORTIC manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.</p> <p>Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulan en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente.</p> <p>Que la Secretaría del Banco del Progreso elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación.</p> <p>Que, en mérito de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, Convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EL RECONOCIMIENTO Y RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE EMPRENDIMIENTOS TECNOLÓGICOS PROMOVRIENDO LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con LA CORPORACIÓN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER, teniendo en cuenta que es</p>
--

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: enero de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No:		FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	6 de 6
----------------	--	--------	-------------	------------	--------

01871

una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado a las actividades a realizar dentro del proyecto, y que manifestó realizar aportes equivalentes al 30% del valor total del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En el presente convenio la Secretaría de Banco del Progreso tiene un compromiso económico a cargo de la Alcaldía de equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el **certificado de disponibilidad presupuestal N° 001894** del 17 de abril de 2023, **rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.36 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” con proceso número **SBP-AEPSAL-013- 2022**.

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO TOMÁS YÁNEZ RODRÍGUEZ.
Alcalde Municipal
Municipio de San José de Cúcuta



Aprobó Michelle Picón Carvajal – Secretario de Banco del Progreso
Revisó: Francisco Mendoza – Asesor jurídico Externo
Elaboró: Dairy Rengifo - Asesor Jurídico Externo